

ARTÍCULO 43.41.- BÁCULOS Y COLUMNAS**1.- NORMATIVA TÉCNICA**

01.- Los báculos y columnas para alumbrado exterior, cumplirán las condiciones indicadas en las Normas UNE EN 40.3.1, 2 y 5, UNE 72401 y N.E.C., AE-18, 19, 20, 21.1, 21.2, 21.3 (sólo cuando exista infraestructura de Navidad) y 25.1 a 25.4.

02.- Los báculos y columnas para alumbrado exterior cumplirán las condiciones indicadas en el Real Decreto 2531/1985 de 18 de diciembre y Orden de 13 Enero de 1999 por el que se modifican parcialmente algunos requisitos del Decreto, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos diversos construidos o fabricados con acero y otros materiales férreos y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.

2.- COLOCACIÓN DE BÁCULOS Y COLUMNAS.

01.- El izado y colocación de los báculos o columnas se efectuará de modo que queden perfectamente aplomados en todas las direcciones.

02.- Para conseguir el montaje a plomo definitivo, se emplearán cuñas o calzos que serán, necesariamente, metálicos, quedando excluidos los de madera u otros materiales.

03.- Los báculos y las columnas, que llevarán soldada al fuste la placa de fijación, se anclarán en la cimentación por medio de los pernos de anclaje (Véase el Artículo 43.40) y dispondrán de doble fijación para la toma de tierra.

04.- El par de apriete de los pernos de la cimentación se ajustará a lo señalado en el AE-17.

3.- TERMINACIÓN

01.- Los báculos y columnas se recibirán en obra galvanizados cuando tengan una altura igual o superior a 8 metros y pintados al horno para alturas iguales o inferiores a 6 metros. (Véase el Apartado 02 de este Artículo).

02.- Posteriormente, se procederá al pintado de los mismos para una altura igual o superior a 8 metros. (Véase el Artículo 43.45).

4.- CONDICIONES DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO

01.- Solamente se aceptarán aquellos báculos y columnas que se reciban en obra certificados por AENOR u otro organismo autorizado y que además sus detalles constructivos cumplan con las disposiciones de la N.E.C. para Obras de Urbanización

5.- MEDICIÓN Y ABONO.

01.- Los báculos y columnas se medirán y abonarán por unidades de iguales características.